

“Sin la publicación, la ciencia está muerta”

Gerard Piel, 1915-2004, ex-editor de *Scientific American*, quien contribuyó a la reinvención de la revista y a la redefinición de la era moderna del periodismo científico.

Citado por R Day 1990, en “Cómo escribir y publicar artículos científicos”, Washington, OPS, p. 8.

Propuesta para el Eje Cafetero de un DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMEDICAS (PhDCBM)



2007-291

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COLABORACION TECNICA Y CIENTIFICA N° _____ ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE CALDAS, DEL QUINDIO, TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y DEL TOLIMA PARA EL DESARROLLO EN RED DEL PROGRAMA: “DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMEDICAS”

Entre los sucritos a saber: **RICARDO GOMEZ GIRALDO**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.067.009 expedida en Manizales-Colombia, en su calidad de Rector de **UNIVERSIDAD DE CALDAS (UC)**, nombrado por el Consejo Superior de la misma, según Resolución N° 23 de Noviembre 28 de 2006, en nombre y representación legal de la Universidad de Caldas (UC), creada mediante Ordenanza N° 06 del 24 de mayo de 1943 y nacionalizada mediante la Ley 34 de 1967 y por mandato legal convertida en ente autónomo universitario; **JULIO CESAR VICTORIA AGUIRRE**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.155.615 expedida en Buenaventura-Colombia, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (UQ)**, nombrado por el Consejo Superior de la misma según Resolución N° 020 de Septiembre 11 de 2006, en nombre y representación legal de la Universidad del Quindío; **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.059.486 expedida en Pereira, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP)**, nombrado por el Consejo Superior de la misma según resolución N° 07 del 23 de Noviembre de 2005, en nombre y representación legal de la Universidad Tecnológica de Pereira, y **JESUS RAMON RIVERA**, mayor de edad y vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.105.559, expedida en Bogotá-Colombia, en su calidad de Rector nombrado por el Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (UT)**, según Acuerdo N° 003 de Junio 12 de 2006, en nombre y representación legal de la UT, creada mediante Ordenanza N° 05 de 1945, hemos acordado suscribir el presente convenio interinstitucional específico de colaboración técnica y científica, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Ofrecer de manera conjunta un programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas con modalidad presencial y que se desarrollará en las cuatro Universidades. Este programa se identificará con el nombre de “Doctorado en Ciencias Biomédicas” **PARAGRAFO:** La publicidad y el ofrecimiento del programa en mención sólo podrá iniciarse una vez que se haya asignado el código respectivo por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA (MEN). **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.** El convenio tiene vigencia de 6 (seis) años y su renovación se hará de manera automática. Si alguna universidad quiere cancelar su participación en él, deberá

7

6

manifestarlo por escrito, en carta firmada por su representante legal y al menos 6 (seis) meses antes de su fecha de terminación. Para los estudiantes que se inscriban en el programa, éste tendrá una duración mínima de 3.0 (tres) años y máxima de 5.0 (cinco).

CLAUSULA TERCERA. AREA DE ESTUDIO: El programa tendrá influencia a nivel del territorio colombiano, en especial para contribuir con investigaciones y en la formación de investigadores profesionales (PhDS o Doctores) en todas las ciencias relacionadas con aspectos biológicos proyectados a la Medicina Humana, entendiéndose que, en él, también tendrán cabida áreas afines.

CLAUSULA CUARTA. METODOLOGIA. La metodología a seguir será mediante el proceso investigativo realizado por los investigadores pertenecientes a los grupos de investigación que participan en la propuesta. Los estudiantes serán admitidos en el marco de proyectos específicos que cuenten con la debida financiación y los recursos físicos, técnicos y científicos necesarios que garanticen su debida realización.

CLAUSULA QUINTA. ORIENTACION Y ADMINISTRACION: Dado que el programa tiene como filosofía la administración de un área del conocimiento específica, será orientado y administrado por un COMITÉ INTERINSTITUCIONAL, bajo la coordinación de un COORDINADOR GENERAL.

CLAUSULA SEXTA. EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL. Tendrá el nombre de COMITÉ COORDINADOR DEL DOCTORADO, será mixto y tendrá dos caracteres, conformados cada uno así: **Ordinario** 1) los(las) Coordinadores(as) de Doctorado de cada institución (designados(as), a su interior y por un período mínimo de 3 -tres- años, entre los(las) profesores(as) que, siendo directores(as) de grupos de investigación, participen directamente en el programa de doctorado como directores(as) principales de tesis doctorales), 2) un(a) representante de los(las) estudiantes (elegido(a) en Asamblea General de estudiantes del doctorado), 3) un(a) representante de los(las) egresados(as) (elegido(a) en Asamblea General de Egresados(as) del doctorado, cuando los(las) haya); las **funciones y atribuciones** generales del Comité Ordinario Coordinador del Doctorado serán: 1) Avalar y difundir las ofertas de cupos para estudiantes presentadas por los diferentes investigadores; 2) Autorizar la inscripción de estudiantes avalados por los respectivos investigadores; 3) Aceptar o negar las solicitudes de homologaciones o validaciones de cursos presentadas por los(las) estudiantes; 4) Aprobar los proyectos y planes de trabajo de los(las) candidatos(as) a doctor, 5) Analizar y responder a las solicitudes presentadas por los(las) tutores(as) de prórroga de la fecha de vencimiento para entrega de tesis de grado; 6) Formalizar la asignación del(la) director(a) para cada estudiante, así como establecer un número máximo recomendable de estudiantes de doctorado que pueda tener cada investigador(a). 7) Garantizar que los directores(as) reciban el entrenamiento y apoyo necesarios para realizar una dirección efectiva; 8) Proveer formatos únicos y simples para que los directores(as) registren el progreso de la investigación de cada estudiante; 9) Recibir las tesis doctorales para su evaluación, designar los pares externos para tal fin y organizar el proceso de evaluación; 10) Asegurar capacitación y apoyo adecuados tanto para los directores(as) nuevos, como para los estudiantes que vayan a asumir labor docente; 11) Mediar, como última instancia, en la solución de problemas de tipo administrativo y académico que se presenten entre o con personas vinculadas al programa; 12) Avalar el nivel y pertinencia de los cursos que se ofrezcan o puedan tomarse como electivos para el programa y proponer modificaciones al currículo, incluido el plan de estudios del programa; **Ampliado:** Estará conformado por el Comité Ordinario más los(las) vicerrectores(as) de investigaciones y postgrados (o quien desempeñe tales funciones) de las instituciones participantes en el programa, o, en su defecto, los(las) vicerrectores(as) académicos(as), o sus delegados. Sus **funciones y**

atribuciones generales serán las siguientes: 1) Acordar las políticas y acciones generales del programa; 2) Aceptar nuevas universidades o nuevos grupos de investigación para participar en el programa; 3) Definir el calendario académico, cuando ello sea pertinente y manejar los aspectos presupuestales; 4) Realizar seguimiento y evaluación anual del programa, especialmente mediante visita a cada una de las sedes, para reunirse, en lo posible, con todas las personas involucradas con el mismo de manera directa e indirecta.

CLAUSULA SEPTIMA. EL COORDINADOR GENERAL DEL DOCTORADO: será nombrado entre los coordinadores de universidad. En principio, este cargo será rotativo de manera anual entre los(as) coordinadores(as) del programa de las universidades participantes en la misma y será ocupado por la persona que se desempeñe como director del doctorado al interior de la universidad a la que le corresponda. El(La) coordinador(a) general del programa tendrá una dedicación de tiempo completo a la dirección y será el(la) vocero(a) académico(a) del programa. Deberá programar al menos una reunión mensual del Comité Ordinario Coordinador del Doctorado y una anual del Comité Coordinador Ampliado del Doctorado. En general, debe velar por la buena marcha del programa y adelantar todo tipo de gestiones a su alcance para garantizarla, en especial las que le asigne el Comité Coordinador del Doctorado.

CLAUSULA OCTAVA. DEL(A) COORDINADOR(A) DEL PROGRAMA POR UNIVERSIDAD. En cada una de las universidades vinculadas al programa, se debe nombrar, entre los(las) investigadores(as) vinculados(as), que sean directores(as) de grupo y tengan al menos 1 (un/a) estudiante de doctorado del(a) cual sea su director(a) principal, y por un período mínimo de 3 años, un(a) coordinador(a) de doctorado al interior de la misma. La universidad debe asignarle medio tiempo de su labor docente para garantizar el buen desempeño de dicha función. El(la) coordinador(a) debe defender los puntos de vista y opiniones del colectivo al cual representa, a la par que velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos a nivel interinstitucional. Se prevé que deba asistir por lo menos a una reunión mensual del del Comité Ordinario Coordinador del Doctorado, una anual del Comité Ampliado Coordinador del Doctorado, y a los demás eventos académicos relacionados con el programa en los cuales se requiera su presencia y/o participación activa. Deberá presentar un informe semestral de descargas académicas para docentes en coordinación y/o dirección de trabajos de doctorado y relación de horas dictadas por docentes de la Universidad respectiva, con cargo al plan de trabajo del docente en la misma. También será la persona a cargo el seminario permanente de investigación que debe realizarse en cada sede. También estará encargada de recibir a los estudiantes nuevos y brindarles información adecuada sobre los recursos técnicos y de soporte ofrecidos y disponibles en la universidad, en general, y en el programa en particular. Igualmente, debe informarles sobre la reglamentación vigente y, en términos generales, sobre los niveles de compromiso y cumplimiento por parte de los(las) estudiantes. El(la) coordinador(a) de doctorado debe recibir los informes semestrales y anuales entregados por los(las) estudiantes y, en caso de discrepancias o dificultades de aquellos (los/las estudiantes) con su(s) director(a/es/as), tratar de solucionarlas por vías de diálogo y la concertación. Si ellas persistieren, deberá presentar el caso ante el Comité Coordinador del Doctorado.

CLAUSULA NOVENA. TITULO. Será el de Doctor (PhD) en Ciencias Biomédicas, será otorgado por la universidad en la cual haya estado matriculado el(la) estudiante que lo reciba, y será aquella a la cual esté vinculado su director(a) de trabajo de doctorado.

CLAUSULA DECIMA. DEL MANEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PROGRAMA Y LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION QUE SE DESARROLLEN EL MARCO DEL

MISMO. Esta parte será atendida por la Red de Universidades del Eje Cafetero Alma Máter, para lo cual deberá firmarse el debido convenio, una vez haya sido aprobado el doctorado. CLAUSULA UNDÉCIMA. CONVOCATORIA, ADMISION, MATRICULAS Y REGLAMENTO ESTUDIANTIL. Los cupos para estudiantes de doctorado serán ofrecidos por los(las) investigadores(as) que cumplan con los requisitos exigidos por el programa y de acuerdo al número de cupos asignado para cada uno(a) de ellos(as). Esta oferta se hará a través del Comité Coordinador del Doctorado, instancia que deberá avalar las ofertas y realizar las convocatorias públicas pertinentes. Los derechos de inscripción y, cuando sean aceptados, los de matrícula, serán pagados en la cuenta asignada para ello por la Red Alma Máter. Las personas que deseen concursar por un cupo, luego de realizar el pago y demás diligencias de inscripción, deben solicitar una cita para entrevistarse con el(la) investigador(a) responsable del proyecto en el marco del cual desea realizar su entrenamiento doctoral (o quien éste(a) delegue). El objetivo central de dicha entrevista, consiste en discutir el proyecto en el marco del cual trabajaría el(la) candidato(a), así como explorar las motivaciones, capacidades y trayectoria de éste(a/os/as) para el mismo. Luego de entrevistar a todos(as) los(las) aspirantes, el(la) investigador(a) responsable deberá dar una carta de aval a quien(es) considere idóneo(a/s) para realizar el trabajo. A continuación, el Comité Coordinador del Doctorado realizará la selección final, en sesión donde participen los(las) docentes responsables de los proyectos para los cuales se han ofrecido cupos. El(la) candidato(a) que no tenga carta aval no podrá aplicar para el cupo. Si uno o varios cupos quedan desiertos, se debe solicitar al Comité Coordinador del Doctorado que haga una nueva convocatoria en el plazo que se considere conveniente. Una vez se haya aceptado un(a) candidato(a), el Comité Coordinador enviará comunicación escrita a la oficina de registro de la respectiva universidad, con copia al(la) estudiante y al(la) investigador(a) correspondiente. Cada estudiante debe matricularse en la universidad a la cual esté vinculado(a) laboralmente su director(a) principal y, para ello, deberá acogerse a la normatividad de cada una, al menos mientras no exista una propia del programa de doctorado aceptada por el Consejo de Rectores para tal efecto. Los requisitos para participar en una convocatoria son los que establezca el programa y estarán consignados en el documento del mismo. Los(las) estudiantes de doctorado podrán desempeñarse como monitores(as) o auxiliares de docencia de su(s) director(a/es/as) y con una dedicación no mayor de 6 horas semanales en total, de las cuales no más de 4 pueden ser de docencia directa (clases o prácticas de laboratorio). Para ésto, podrán recibir los estímulos financieros que tenga establecidos la respectiva universidad, o los que el programa de doctorado asigne para ello por intermedio de Alma Máter, su entidad administradora. CLAUSULA DUODECIMA. COSTO DE MATRICULA. Será de 8 (ocho) salarios mensuales mínimos legales vigentes por semestre, valor que deberá ser consignado en la cuenta que la Red Alma Máter designe para tal fin. CLAUSULA DECIMOTERCERA. LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS. El programa se rige por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992 (o aquella que la reemplace en el futuro), el Decreto 1001 del Ministerio de Educación Nacional del 3 de Abril de 2006 (o aquel que lo reemplace en el futuro), y, cuando no exista una reglamentación común, por la reglamentación interna de cada universidad. En cuanto a los(a) estudiantes del doctorado, deben acogerse a las normas de propiedad intelectual y al reglamento interno para estudiantes de postgrado vigentes en la universidad en la cual se matriculen, a no ser que exista una reglamentación común acordada para el programa en red y aprobada por el Consejo de Rectores. Los docentes que participen en el programa se regirán por la normatividad existente en sus respectivas

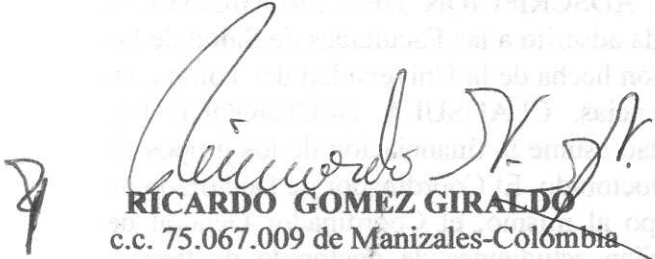
instituciones, mientras no exista una propia que sea acordada para el programa y aprobada por el Consejo de Rectores. Se entiende que las principales funciones de los(las) investigadores(as) participantes en el programa son: mantenerse permanentemente actualizado(a) en su campo; escribir y ejecutar proyectos de investigación y participar con ellos en convocatorias internas y externas; publicar los resultados de sus trabajos de investigación, preferiblemente en fuentes primarias; supervisar el trabajo de sus alumnos; organizar y dictar los cursos del programa de doctorado que le correspondan; participar en conferencias científicas nacionales e internacionales en calidad de conferencista o ponente de trabajos. CLAUSULA DECIMOCUARTA. ADSCRIPCION DEL PROGRAMA A FACULTADES. El programa de Doctorado queda adscrito a las Facultades de Salud de las universidades participantes en el mismo, excepción hecha de la Universidad del Tolima, en la cual estará adscrito a la Facultad de Ciencias. CLAUSULA DECIMOQUINTA. RESPALDO INSTITUCIONAL. Cada universidad asume la financiación de los grupos de investigación que participan en el programa de Doctorado. El Coordinador de Doctorado de cada universidad será asignado de medio tiempo al mismo, el Coordinador General de tiempo completo, y los investigadores que dirijan estudiantes de doctorado de tiempo completo, como lo establece el numeral 6e) del Artículo 14 del Decreto 1001 del 3 de Abril de 2006. Las universidades firmantes, también se comprometen a facilitar la movilidad interinstitucional de estudiantes y profesores, lo cual se hará en el marco de los convenios establecidos al respecto a través de la Red Alma Máter. Cada universidad garantiza el acceso a laboratorios, infraestructura, biblioteca, redes de información, aulas de clase y demás instalaciones requeridas por el programa, así como el uso de los equipos y demás instrumental técnico y didáctico necesario. Los costos relacionados con la movilidad interinstitucional de estudiantes y profesores, reemplazo de docentes, investigadores y directores de tesis serán asumidos por el Programa de Doctorado. CLAUSULA DECIMOSEXTA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA DOCUMENTACION ESPECIFICA DEL PROGRAMA Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO. Toda la documentación del programa será almacenada y administrada en la Universidad que el Programa designe para ello, misma en la cual se encontrará su oficina y la del Coordinador General del Doctorado. En cada institución participante, se guardará copia de la documentación de interés general y específico, en un sitio designado para ello, donde también tendrá su oficina el Coordinador de Doctorado de la respectiva institución. En caso de terminación anticipada del presente convenio, cada universidad asume la responsabilidad de buscar los mecanismos y medios adecuados para garantizar la culminación exitosa de la formación doctoral de los(las) estudiantes que estén matriculados(as) en el programa al momento de dicha terminación.

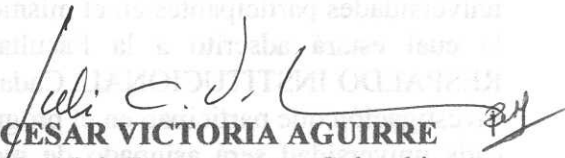
Para constancia se firma a los 20 días del mes de Diciembre de año 2007.

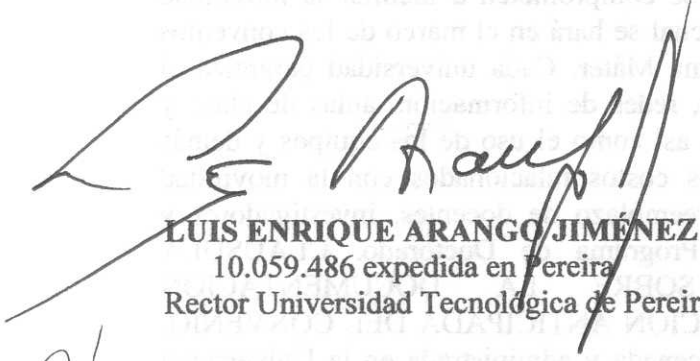
(Firmas en la siguiente página).

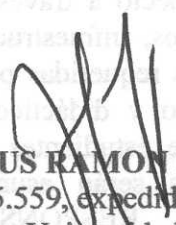


**FIRMAS DE LOS SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE
CALDAS, DEL QUINDIO, TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y DEL TOLIMA PARA
EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COLABORACION
TECNICA Y CIENTIFICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA:
"DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMEDICAS"**


RICARDO GOMEZ GIRALDO
c.c. 75.067.009 de Manizales-Colombia
Rector Universidad de Caldas


JULIO CESAR VICTORIA AGUIRRE
c.c. 6.155.615 de Buenaventura-Colombia
Rector Universidad del Quindío


LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
10.059.486 expedida en Pereira
Rector Universidad Tecnológica de Pereira


JESUS RAMON RIVERA
19.105.559, expedida en Bogotá
Rector Universidad del Tolima


Firmado a los 20 días del mes de Diciembre de año 2007.
(SE FIRMAN 4 COPIAS, UNA PARA CADA UNIVERSIDAD)